

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE HUELVA

**2020/2095** *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 270/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 270/2019.

Negociado: 2R.

N.I.G.: 2104144420190001182.

De: MILAGROS CINTA CEREZO INFANTE

Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE

Contra: SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U. y PERFUME VIP S.L.

Abogado:

Doña Manuela Montemayor Garrido Santos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 270/2019 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. MILAGROS CINTA CEREZO INFANTE contra SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U. y PERFUME VIP S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 502/19

En Huelva, a 26 de diciembre de 2019.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada -Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Huelva, los presentes autos seguidos a instancia de DOÑA MILAGROS CINTA CEREZO INFANTE frente a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUÁREZ SALAZAR S.L., sobre Despido Objetivo, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

FALLO

ESTIMANDO la demanda presentada por DOÑA MILAGROS DE LA CINTA CEREZO INFANTES frente a HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U., PERFUME VIP S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L. y SUÁREZ SALAZAR S.L.; declaro improcedente el despido de la demandante de 13 de marzo de 2019 y extinguida la relación laboral a dicha fecha, condenando a solidariamente a dichas mercantiles a abonar a la actora en concepto de indemnización el importe de 10.341,43 €, debiendo el Fogasa estar y pasar por la condena impuesta a las empresas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo

Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este juzgado, dentro del indicado plazo.

Asimismo, deberá consignar el recurrente no exento como depósito con la interposición del recurso, la suma de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a favor de este Juzgado.

Igualmente y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U. y PERFUME VIP S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Huelva, a 11 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS.